



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 143-2025-MDSM/GDUR/G

254426

San Marcos, 12 de febrero del 2025.

GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:



Vº Bº INFORME Nº 554-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha 04/02/2025; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI Nº 2633947.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley Nº 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9º del Numeral 12.3º del artículo 12º Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)



Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 143-2025-MDSM/GDUR/G

12.9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión



De acuerdo al Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.1 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.



Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 143-2025-MDSM/GDUR/G

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Que, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor Sr. **SIMON JAMES MELGAREJO DELA "O"** DNI N° 76651668 CIP N° 247472, suscriben el **CONTRATO DE CONSULTORÍA N°189-2024-MDSM**, de fecha 25 de junio del 2024, cuyo objeto es la elaboración del expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI N° 2633947.

Que, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el evaluador externo, el Ing. **RAMIREZ AGURTO NURIA NICOLE CIP N° 232005**, suscribe la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 003249**, de fecha 09 de julio del 2024, cuyo objeto es el servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI N° 2633947.

Que, mediante **CARTA N° 001-2024-MDSM/SJMO-CONSULTOR-OCOP**, el consultor responsable en la elaboración del expediente técnico presenta el 25 de julio del 2024, el expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI N° 2633947.

A través de la **CARTA N°416-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, con fecha de 31 de julio del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el Expediente Técnico para su primer informe de Evaluación, a la Ing. Ing. **RAMIREZ AGURTO NURIA NICOLE CIP N° 232005** en calidad de evaluador externo. Así mismo, el plazo que se otorga para la evaluación de siete (07) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificación.

Que, mediante la **CARTA N°009-2024-NNRA-IC**, la Ing. **RAMIREZ AGURTO NURIA NICOLE CIP N° 232005**, evaluador externo del expediente técnico presenta el 05 de agosto del 2024 su primer informe de evaluación del expediente técnico en la cual concluye que se encuentra **OBSERVADO**.

A través de la **CARTA N°634-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, con fecha de recepción 07 de agosto del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al consultor, el Ing. **SIMON JAMES MELGAREJO DELA "O"** CIP N° 247472, el Expediente

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 143-2025-MDSM/GDUR/G

Técnico para subsanar las observaciones indicadas en el primer informe de Evaluación. Así mismo, el plazo que se otorga para la evaluación de siete (07) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificación.

Que, mediante CARTA Nº 002-2024-MDSM/SJMO-CONSULTOR-OCOP, el consultor presenta el 14 de agosto del 2024, la primera subsanación del primer informe de evaluación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2633947.

A través de la CARTA Nº 749-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT, con fecha de recepción 19 de agosto del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el Expediente Técnico para su segundo informe de Evaluación, a la Ing. RAMIREZ AGURTO NURIA NICOLE CIP Nº 232005 en calidad de evaluador externo. Así mismo, el plazo que se otorga para la evaluación de cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación.

Que, mediante la CARTA Nº 010-2024-NNRA-IC, la Ing. RAMIREZ AGURTO NURIA NICOLE CIP Nº 232005, evaluador externo del expediente técnico presenta el 26 de agosto del 2024 su segundo informe de evaluación, manifestando que el expediente técnico del proyecto se encuentra OBSERVADO.

A través de la CARTA Nº 859-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de recepción 02 de setiembre del 2024, se remite al consultor el Ing. SIMON JAMES MELGAREJO DELA "O" CIP Nº 247472, el Expediente Técnico para subsanar las observaciones indicadas en el segundo informe de Evaluación. Así mismo, el plazo que se otorga para la evaluación de cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificación.

Que, mediante CARTA Nº 003-2024-MDSM/SJMO-CONSULTOR-OCOP, el consultor presenta el 09 de setiembre del 2024, la segunda subsanación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2633947.

A través de la CARTA Nº 1020-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de recepción 16 de setiembre del 2024, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el Expediente Técnico para su tercer informe técnico de Evaluación, al Ing. RAMIREZ AGURTO NURIA NICOLE CIP Nº 232005 en calidad de evaluador externo. Así mismo, el plazo que se otorga para la evaluación es de dos (02) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificación.

Que, mediante la CARTA Nº 014-2024-NNRA-IC la Ing. RAMIREZ AGURTO NURIA NICOLE CIP Nº 232005, evaluador externo del expediente técnico, presenta el 18 de setiembre del 2024 su informe de evaluación, manifestando que el expediente técnico del proyecto se encuentra CONFORME.

Con fecha 17 de diciembre del 2024, mediante el INFORME Nº 2878-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión remite a la Unidad Formuladora el informe de consistencia y formato 8-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2633947.

Con fecha 26 de diciembre del 2024, mediante INFORME Nº 1335-2024-MDSM-GM/UF, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprueba y registra la consistencia del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2633947.

Que, mediante INFORME Nº 2960-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para su aprobación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL



Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 143-2025-MDSM/GDUR/G

CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2633947.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 008-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 07 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realiza la devolución del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2633947, por el motivo de que el mismo presenta las siguientes observaciones.

A través de la **CARTA N° 98-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recepción 13 de enero del 2025, se remite al consultor el Ing. **SIMON JAMES MELGAREJO DELA "O"** CIP N° 247472, el Expediente Técnico con deficiencias advertidas para la subsanación de observaciones. Así mismo, el plazo que se otorga para la evaluación de cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificación.

Que, mediante la **CARTA N°001-2025-MDSM/SJMO-CONSULTOR-OCOP**, el Ing. **SIMON JAMES MELGAREJO DELA "O"** CIP N° 247472, consultor del expediente técnico, presenta el 17 de enero del 2025 su informe de subsanación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2633947.

A través de la **CARTA N°185-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recepción 21 de enero del 2025, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el Expediente Técnico para su Evaluación, a la Ing. **RAMIREZ AGURTO NURIA NICOLE CIP N° 232005**, en calidad de evaluador externo. Así mismo, el plazo que se otorga para la evaluación es de tres (03) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificación.

Que, mediante la **CARTA N° 002-2025-NNRA-IC**, la Ing. **RAMIREZ AGURTO NURIA NICOLE CIP N° 232005**, evaluador externo del expediente técnico, presenta el 23 de enero del 2025, el cuarto informe de evaluación, manifestando que el expediente técnico del proyecto se encuentra **CONFORME**.

Que, con fecha 29 de enero del 2025, mediante el **INFORME N° 511-2025-MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión remite a la Unidad Formuladora el informe de actualización de consistencia y formato 8-A para su actualización en la sección A del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2633947.

Con fecha 31 de enero del 2025, mediante **INFORME N°100-2025-MDSM-GM/UF**, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprueba y registra la consistencia del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2633947.

Que, mediante **INFORME N° 554-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 04 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2633947, en señal de que cuenta con su **CONFORMIDAD**, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

VII. CONCLUSIONES

- ❖ Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.



Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 143-2025-MDSM/GDUR/G

Municipalidad Distrital de San Marcos



- ❖ En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. - en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.
- ❖ A fin de acreditar que esta entidad cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2633947, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por las autoridades correspondientes para la ejecución del proyecto.
- ❖ Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la **CONFORMIDAD** del proyecto en referencia.

VIII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural MDSM aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2633947, por un monto total de S/1,675,852.86 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 86/100 SOLES.), estructurado de la siguiente manera:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	S/ 911,596.08
GASTOS GENERALES (16.0048549%)	S/ 145,899.63
UTILIDAD (10.00%) CD	S/ 91,159.61
SUB TOTAL	S/ 1,148,655.32
I.G.V. (18.00%)	S/ 206,757.96
SENCICO (0.2% del Sub Total)	S/ 2,297.31
COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 1,357,710.59
SUPERVISIÓN	S/ 111,887.60
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 93,114.67
GESTIÓN DEL PROYECTO	S/ 96,620.00
LIQUIDACIÓN	S/ 16,520.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 1,675,852.86





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 143-2025-MDSM/GDUR/G

*El monto del EXPEDIENTE TÉCNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para el monitoreo, entre otros.

Son: S/ 1,675,852.86 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 86/100 SOLES) el presupuesto tiene como fecha base el mes de setiembre del 2024.



Que, mediante **INFORME Nº 1559-2025-MDSM-GDUR/MDGC-G**, con fecha 06 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2633947, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME Nº 1256-2025-MDSM/GPP**, con fecha 10 de febrero del 2025, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2633947, por el monto de S/1,675,852.86 (Un millón seiscientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos con 86/100 soles).

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE OCOPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2633947, por el monto total de inversión de S/1,675,852.86 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 86/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	S/ 911,596.08
GASTOS GENERALES (16.0048549%)	S/ 145,899.63
UTILIDAD (10.00%) CD	S/ 91,159.61
SUB TOTAL	S/ 1,148,655.32
I.G.V. (18.00%)	S/ 206,757.96
SENCICO (0.2% del Sub Total)	S/ 2,297.31
COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 1,357,710.59
SUPERVISIÓN	S/ 111,887.60
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 93,114.67
GESTIÓN DEL PROYECTO	S/ 96,620.00



Municipalidad Distrital de San Marcos

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 143-2025-MDSM/GDUR/G**

LIQUIDACIÓN	S/ 16,520.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 1,675,852.86

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por el consultor el Ing. **SIMON JAMES MELGAREJO DELA "O"** CIP N° 247472 y evaluado por la Ing. **RAMIREZ AGURTO NURIA NICOLE CIP N° 232005**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 108206

